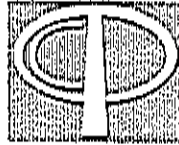




Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 23 de Diciembre de 2011

OFCTCP N° - 0186 / 2011

Señor
JOSÉ ORTIZ
jeor2004@yahoo.es

REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta....:	26 de Abril de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	248 – CONSULTA POR INTERNET
Temas.....:	Libros oficiales

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información; atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"¿Es obligatorio que un edificio de 24 apartamentos, tenga libros oficiales y presente anualmente ante la Dian información en medios magnéticos?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Es de mencionar que las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso en particular.

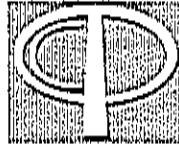
Respecto a su consulta, me permito manifestarle sobre el particular este Organismo, al amparo de la Ley 43 de 1990, se pronunció mediante el concepto 12 de 2007, del 15 de febrero de 2007, del cual anexamos copia.

De otra parte, en cuanto a la obligación que posee la propiedad horizontal de presentar información tributaria en medios magnéticos, me permito manifestarle que hemos dado traslado a su consulta, a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, por ser este tema de su competencia.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyecto: JOI IN EDWARD TORRES PINILLA
Revisó y aprobó: LACR
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GSA